CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informando que el 12 de septiembre el Comandante de la Policía Metropolitana de Manizales allegó oficio certificando que el aviso a la comunidad fue leído en la emisora de la Policía 103.7 desde el 20 al 27 de julio y desde el 23 al 24 de agosto en el minuto 30 de las 10:00 am y las 3:00 pm. Así mismo, se tiene que dicho aviso fue publicado en la página web de la Rama Judicial por la Coordinación del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales el 12 de julio del presente año.

Realizadas las publicaciones anteriores, en el presente asunto se encuentra pendiente fijar fecha y hora para realizar audiencia de pacto de cumplimiento prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	
Demanda:	Acción Popular
Accionada:	**GERARDO HERRERA**
Accionados:	**NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES**
Radicado:	17001-31-03-003-2021-00186-00
Sustanciación:	No. 755

Vista la constancia que antecede y como quiera que ya se dio cumplimiento al ordinal séptimo del auto que admitió la presente acción constitucional, se procede a continuar con su trámite y para ello se fija el día **11 de noviembre de 2022 a las 11:00 am** para llevar a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se practicará de forma virtual con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

Requerimiento a las partes, apoderados e intervinientes

Para un óptimo desarrollo de la audiencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

El link para acceder a dicha diligencia se remitirá a las direcciones de correo electrónico de los apoderados judiciales, quienes lo compartirán con sus respectivos poderdantes.

Consecuencia de inasistencia el Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatoria. La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurra en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a3c318d807fbcb2d5caf7671969097f045b8dc09ef0d268702342fbcdc1c5f**
Documento generado en 30/09/2022 01:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTA: LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO No. 151 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.